

# **INSTITUTO AMÉRICA**

## **ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA NIVEL PRIMARIA**

### **INTRODUCCIÓN**

Toda comunidad educativa requiere pautas que reglamenten y apoyen el desarrollo integral de sus educandos dentro de una disciplina cimentada en principios éticos y democráticos que se manifiesten en una convivencia sana y pacífica que permita el libre desarrollo de la personalidad.

El presente Acuerdo Escolar de Convivencia tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y en el Acuerdo No. 063 para el estado de Chihuahua que establece el Marco Local para la Convivencia Escolar.

Y tiene como propósito desarrollar en las y los educandos las actitudes que les permitan construir y participar en un ambiente escolar libre de violencia.

El presente documento contiene los derechos y responsabilidades de las y los educandos, así como los derechos y obligaciones de los padres y madres de familia y del personal educativo, con el fin de garantizar corresponsablemente el derecho a la educación de niñas y niños que integran la comunidad educativa del Instituto América, por lo que define las acciones de prevención para evitar conductas inadecuadas de la comunidad escolar, así como las acciones de intervención para modificarlas.

### **MISIÓN**

Formar integralmente a la persona, mediante el desarrollo de sus facultades humanas y espirituales y el dominio de sus habilidades, para servir a los demás.

### **VISIÓN**

Ser una institución consolidada y reconocida, que logre estar a la vanguardia en educación católica de calidad.

### **VALORES**

Misericordia, justicia, servicio, solidaridad, respeto, sencillez, responsabilidad, honestidad.

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El cumplimiento del presente Acuerdo Escolar de Convivencia es obligatorio para toda la comunidad escolar del nivel de PRIMARIA del INSTITUTO AMÉRICA y servirá como base para la generación de un ambiente escolar positivo.

Artículo 2.- La firma del presente significa también el compromiso respecto al reglamento general, los reglamentos específicos, y los protocolos de prevención y seguridad del centro educativo, por lo que se tomará como una aceptación de corresponsabilidad de los padres y madres de familia en la educación y la convivencia pacífica y en su relación con los niveles de preescolar y secundaria en las actividades que realicen conjuntamente.

Artículo 3.- En la aplicación de las normas establecidas en este Acuerdo, se promoverá y privilegiará el diálogo como mecanismo principal de solución de controversias. Las acciones para mejorar cualquier conducta inadecuada se abordarán con imparcialidad y respeto a la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Escolar, particularmente en lo que se refiere a los educandos/as. Estas normas tienen principalmente un carácter formativo por lo que serán aplicadas de forma proporcional y gradual, respetando siempre la dignidad y la integridad de quienes las reciben, siempre considerando los derechos de niñas y niños, siempre estableciendo un juicio de proporcionalidad en su aplicación.

Artículo 4.- Son principios rectores en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, los siguientes:

- a. Interés superior de la niñez
- b. Igualdad sustantiva
- c. No discriminación
- d. Inclusión
- e. Participación
- f. Interculturalidad
- g. Corresponsabilidad
- h. Autonomía progresiva
- i. Acceso a una vida libre de violencia

## **TÍTULO II DE LOS DERECHOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO**

Artículo 5.- A recibir una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos, democracia y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad; el desarrollo armónico de sus talentos y personalidad, y que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Artículo 6.- A recibir educación por personal idóneo y calificado.

Artículo 7.- A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo a los planes de estudio, programas y orientaciones que determinen las instituciones públicas de educación, así como el Instituto en lo que le corresponda.

Artículo 8.- A transitar por los diferentes grados conforme lo marcan los planes y programas establecidos, si así lo desea la familia del educando/a y correspondan y cumplan con las responsabilidades y obligaciones acordadas con el Instituto.

Artículo 9.- A hacer uso de los bienes y servicios, incluidos los materiales educativos y las instalaciones del centro educativo, primeramente, en el horario establecido, y para efectos de la educación integral en cualquier otro horario acordado con el Instituto.

Artículo 10.- A ser tratados/as con la igualdad sustantiva, con independencia de su condición social, económica, de género o étnica, lo que implica:

- a. El acceso al mismo trato y oportunidades.
- b. A tener acceso a todas las actividades escolares en igualdad de condiciones, bajo la perspectiva de género e igualdad sustantiva.

Artículo 11.- A no ser discriminado/a, lo que implica al menos lo siguiente:

- a. A no ser sujetos de discriminación alguna ni exclusión por razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, identidad de género, religión, opiniones, condición económica, situación de embarazo, necesidades educativas especiales asociadas a:
- b. Cualquier condición o estado de salud.
- c. A manifestar de manera adecuada cuando considere que existan transgresiones a sus derechos o se afecte su desarrollo integral promoviendo siempre la toma de acuerdos para la convivencia pacífica.
- d. A ser tratados con amabilidad y con respeto a su dignidad, por parte de autoridades, personal directivo y docente y demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. A conocer, cumplir y respetar los acuerdos de convivencia que se generen en la institución bajo el presente Acuerdo Escolar.
- e. A contribuir para establecer en su entorno un ambiente de convivencia armónica, donde todos puedan aprender y participar ejerciendo sus derechos y asumiendo sus compromisos y responsabilidades.
- f. A participar activamente en su educación mientras transita por los diferentes grados.

- g. A convocar a las partes involucradas a resolver las situaciones conflictivas que se pudieran presentar a través del diálogo, la mediación, la conciliación, la justicia restaurativa para la transformación pacífica de conflictos.

Artículo 12.- A la libertad de expresión y de acceso a la información, que implican al menos lo siguiente:

- a. A manifestar sus opiniones, críticas y propuestas de manera respetuosa, sin más limitación que los derechos de terceros.
- b. A ser escuchados antes de la aplicación de alguna acción para modificar una conducta inadecuada.
- c. A recibir, al inicio del ciclo escolar o al momento de la admisión, la información sobre el presente Acuerdo Escolar y aceptar de conformidad lo establecido.
- d. A dar a conocer al padre y/o madre de familia o el tutor, oportunamente toda información que recibe de la escuela.
- e. A comunicar al padre y/o madre o tutor, los asuntos relacionados con la escuela, incluyendo el progreso académico, actividades extraescolares, culturales, deportivas, sociales y educativas, y asegurarse de que reciban la información enviada por la escuela.

Artículo 13.- A la libre reunión y asociación, que implica al menos lo siguiente:

- a. Reunirse con sus iguales y demás integrantes de la Comunidad Escolar con fines académicos, deportivos, culturales, sociales o cualquier otro fin que promueva la convivencia sana.
- b. Comportarse con respeto hacia los demás cuando se reúnen en grupo, y hacia las personas que no pertenecen al mismo.

Artículo 14.- Al descanso y esparcimiento, que implican al menos lo siguiente:

- a. Que se respeten los diferentes periodos de descanso establecidos.
- b. Disfrutar de los espacios deportivos con los que cuenta el Instituto, en igualdad, y sin hacer distinción de género.
- c. Participar libremente en actividades extraescolares recreativas, deportivas,
- d. artísticas y culturales promovidas por el Instituto; y participar en los procesos de selección para representarlo.

Artículo 15.- A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, que implican al menos lo siguiente:

- a. Disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos y costumbres, prácticas culturales, recurso y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyen su identidad cultural.
- b. Participar en los actos cívicos siendo respetadas sus creencias.

Artículo 16.- A la participación, que implica al menos lo siguiente:

- a. Participación en actividades escolares y extraescolares.
- b. Formar parte de los clubes y eventos deportivos, culturales y sociales del Instituto.
- c. A que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente o a sus familias.
- d. A la recopilación de opiniones y realización de entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas general sobre ellos.
- e. A la expresión y participación conforme a su edad, desarrollo evolutivo cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa.
- f. Inculcar sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables.
- g. A participar en la construcción de los acuerdos escolares de convivencia y herramientas para un clima escolar positivo.

Artículo 17.- A la protección de su intimidad, que implica al menos lo siguiente:

- a. La confidencialidad por parte del Instituto en el manejo de su expediente personal en todos los aspectos, y en lo particular aquellos relativos a la protección de su dignidad y desarrollo e información personalísima.
- b. La privacidad de sus datos personales.

- c. Ser respetado, no ser difamado, exhibido, ni recibir insultos, ya sea verbalmente, por escrito o a través de medios electrónicos o cualquier otro medio de expresión.

Artículo 18.- A una vida libre de violencia y a la integridad personal, que implica al menos lo siguiente:

- a. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la Comunidad Escolar.
- b. Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias.
- c. Informar o denunciar ante las autoridades del Instituto si ha sido objeto de falta de respeto, discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo y que se le atienda en consecuencia, siguiendo los protocolos para tal efecto.
- d. Recibir la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de las acciones para modificar las conductas inadecuadas sean graduales y compatibles con la gravedad de la falta.

Artículo 19.- A aprender en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral, que implica al menos lo siguiente:

- a. Recibir asesoría y reforzamiento académico en caso de requerirlo.
- b. Recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo.
- c. Recibir la atención en caso de crisis por contingencias o situaciones de riesgo durante la jornada escolar.

Artículo 20.- A la inclusión en caso de encontrarse en alguna situación de discapacidad, que implica la menos lo siguiente:

- a. Que se le incluya en actividades escolares y extraescolares.
- b. Que las instalaciones del centro educativo sean accesibles para personas con discapacidad.
- c. Que el personal educativo esté capacitado en materia de discapacidad y derechos humanos.
- d. Que se respeten todos sus derechos.
- e. A recibir asistencia través de apoyos curriculares y organizativos que cubran sus necesidades educativas especiales para la convivencia social autónoma y productiva.

## **CAPÍTULO II**

### **DERECHOS DE LAS MADRES Y/O PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES**

Artículo 21.- A participar responsablemente en la educación de sus hijos/as.

Artículo 22.- A recibir un trato respetuoso, digno y cordial por parte de la comunidad escolar.

Artículo 23.- A conocer y estar informados sobre los derechos y responsabilidades de la comunidad escolar establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 24.- A recibir un trato igualitario en todo momento, evitando las distinciones entre padre y madre de familia, salvo disposición en contrario por parte de autoridad competente que restrinja algún derecho del padre o la madre de familia.

Artículo 25.- A que sus hijos reciban una educación integral por personal idóneo y calificado.

Artículo 26.- A conocer al personal educativo, administrativo y de apoyo del instituto, así como los protocolos de actuación de cada dirección.

Artículo 27.- A comunicar y solicitar apoyo a las autoridades escolares sobre alguna problemática relacionada con la educación de sus hijos, hijos o pupilos.

Artículo 28.- A conocer el presente Acuerdo de Convivencia y los reglamentos específicos.

Artículo 29.- A solicitar las entrevistas necesarias, con el personal directivo, para tratar asuntos relacionados con su hijo/a, así mismo, para expresar sus opiniones, sugerencias, reflexiones y comentarios dentro de un ambiente de respeto.

Artículo 30.- Participar en las acciones de prevención para evitar las conductas inadecuadas de sus hijos/as.

Artículo 31.- A acudir y participar en todas las actividades extraescolares y eventos de sus hijos/as.

Artículo 32.- Así mismo, tienen derecho a recibir, por las diferentes formas de comunicación oficial establecidas por el Instituto en lo que se refiere a:

- a. Información sobre el desarrollo académico de su hijo/a.
- b. Información sobre el desarrollo en la convivencia de su hijo/a.
- c. Las calificaciones de su hijo/a, al final de cada periodo de evaluaciones.

### **CAPÍTULO III DERECHOS DEL PERSONAL EDUCATIVO**

Artículo 33.- Recibir un trato respetuoso por parte de las y los integrantes de la Comunidad Escolar.

Artículo 34.- Recibir en condiciones de igualdad capacitación constante, incluyendo respecto al manejo del presente Acuerdo y a los protocolos de prevención y seguridad escolar para los centros educativos de educación básica.

Artículo 35.- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y emocional.

### **TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES**

#### **CAPÍTULO I OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES**

Artículo 36.- Con respecto a las condiciones disciplinarias y requisitos mínimos para que su hijo reciba educación, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conocer el presente Acuerdo, el reglamento general y los reglamentos específicos y los protocolos de actuación del instituto que son parte del proceso formativo y educativo de sus hijos/as.
- b) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación requerida para el expediente de su hijo/a.
- c) Cumplir en tiempo y forma sus responsabilidades administrativas de acuerdo con el reglamento aplicable.
- d) Llevar a su hijo/a a clase de acuerdo a las exigencias de la normalidad mínima que es contar con un 80% de asistencia, y acudir puntualmente. En caso de tener que faltar por alguna causa familiar, enfermedad o contingencia, deberá avisar para acordar lo que mejor convenga al educando.
- e) Asegurarse de que su hijo/a cuente, para cada una de las clases, con los materiales que les hayan sido requeridos con anticipación para aprender y jugar durante la clase. El material debe personalizarse antes de ser entregado.
- f) Cumplir con las disposiciones sobre el uso de uniformes: escolar, deportivo o cualquiera que se llegue a solicitar, así mismo, cuidar que sus hijos/as lo porten diariamente en condiciones aceptables de conservación. El uniforme proporciona

seguridad para distinguir a los educandos que integran el instituto, sentido de pertenencia al mismo y además promueve la igualdad entre las/os educandos.

- g)** En caso de contar con alguna beca, conoce y asume las responsabilidades de todo tipo, que de este beneficio derivan para su conservación, en los términos del reglamento administrativo.
- h)** Ejercer su derecho a estar informado y asumir las obligaciones y compromisos para que su hijo/a logre alcanzar los aprendizajes esperados, significa estar al pendiente de la información que el colegio genere y le envíe por los medios de comunicación institucionales.
- i)** Cumplir con la permanencia del niño o la niña dentro del Instituto durante toda la jornada escolar únicamente en los horarios durante los cuales tenga actividades escolares o extraescolares, lo que significa no sacarlo de clases durante la jornada escolar salvo cuando sea necesario, acordándolo previamente entre el/la solicitante y el Instituto.
- j)** Colaborar con sus hijas/os en la organización del trabajo escolar y estar al pendiente de su adelanto académico, emocional y en la convivencia.
- k)** Conocer y realizar los procedimientos necesarios en caso de ausencias justificadas, así mismo tramitar cualquier aviso o permiso de ausencia de sus hijos/as de la manera estipulada por el Instituto.
- l)** Conocer y respetar las consecuencias por inasistencias injustificadas.
- m)** Realizar las actividades sugeridas por el personal docente o el departamento de psicopedagogía en caso de inasistencia por causa de enfermedad y/o regazo escolar.
- n)** Conocer las disposiciones que son tomadas en cuenta para las evaluaciones de su hijo/a.

Artículo 37.- Con respecto a la corresponsabilidad en el cuidado de los bienes compartidos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a)** Inculcar en su hijo/a el cuidado del medio ambiente: como son las plantas, los animales, y los recursos naturales.
- b)** Reparar y restablecer todo lo que su hijo/a llegue a deteriorar o destruir.
- c)** Cuidar y mantener la limpieza de todas las áreas que utilice dentro del colegio, cuidando en todo momento la infraestructura del mismo.

Artículo 38.- Con respecto a las estrategias relacionadas con brindar seguridad y prevenir riesgos (integridad personal), deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a)** Deberá ajustarse a los horarios establecidos de entrada y salida del Instituto que es de 7:40 a.m. a 14:30 p.m., ya que después de la hora acordada el Instituto no se hace responsable por la integridad física de los niños y niñas.
- b)** En caso de que padre y madre se encuentren separados o divorciados y en conflicto por la custodia del educando/a, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección General, para tomar las acciones que más beneficien a la seguridad y protección del educando/a, siguiendo en todo momento los protocolos establecidos en este caso. Para lo cual serán citados padre y madre de familia para acordar la convivencia dentro del espacio escolar y en todas aquellas actividades en las cuales participe su hijo/a.
- c)** Avisar oportunamente en caso de que alguna persona distinta a los padres, madres o tutores, acudan a recoger a la salida al niño o la niña, apegándose siempre a los protocolos y reglas establecidas por el Instituto para tal efecto.
- d)** Estar de acuerdo en que, para autorizar la salida del Instituto a algún educando en horario que no haya concluido la jornada escolar, es necesario obtener el permiso correspondiente y cuando el padre y la madre estén separados o divorciados, y

haya aviso de no entregarlos a quien lo recoge habitualmente o restricción por parte de alguna autoridad con respecto a alguno de ellos,

- e) se avisará antes de entregar al educando.
- f) Son los primeros responsables del contenido de las mochilas de sus hijos/as, y les corresponde la revisión de las mismas, evitando traer al Instituto artículos prohibidos y juguetes y asumiendo la responsabilidad si llegara a suscitarse alguna situación que atente contra la integridad de su persona, de sus iguales o de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- g) Para efectos del inciso anterior son considerados artículos prohibidos los siguientes: objetos que sean distractores, que representen un peligro para el alumno y/o compañeros. En el caso de que algún educando llevare al colegio algún artículo que se considere como prohibido, le será retirado y entregado a su familia al final de la jornada escolar.
- h) Cumplir en todo momento con las medidas de vialidad establecidas a las afueras e interior del Instituto para la prevención de riesgos, siguiendo el sentido vial para la entrada y salida evitando el sentido contrario o diferente al marcado, solicitado o señalado por el personal de vialidad y de apoyo que en el área se encuentre.
- i) Participar en forma activa y ordenada en los simulacros que organice el Instituto durante el año escolar para casos de contingencias.
- j) Participar en los planes de emergencia establecidos por el Instituto y conocer los protocolos de seguridad establecidos para casos de contingencias.
- k) Aceptan las disposiciones sobre el uso de uniformes: escolar, deportivo u otros más que se llegue a solicitar, así mismo, por motivos de seguridad, identificación del educando y pertenencia al colegio y promoción de la igualdad, se aseguran que sus hijos/as lo porten diariamente.

Artículo 39.- Con respecto a la promoción de una vida saludable y prácticas de higiene deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Por respeto a la comunidad educativa y por disposición de la Secretaría de Salud, se abstienen de fumar dentro de las instalaciones del colegio y en sus inmediaciones.
- b) Traer a su hijo/a debidamente alimentado por la mañana y enviar a sus hijos refrigerio apropiado, en caso de que por algún motivo no se envió el mismo, favor llamar a la cafetería ext. 219, para que acuerden darle refrigerio a su hijo con el correspondiente pago.
- c) Informar al colegio al momento de la inscripción sobre el estado de salud de sus hijos, y sobre cualquier condición que afecte al desarrollo académico y de convivencia, para que sea debidamente atendido en conjunto con su familia.
- d) Deberá informar específicamente si su hijo/a requiere del consumo de algún medicamento dentro del horario escolar, mostrando en todo caso la prescripción médica correspondiente, con el fin de tomar acuerdos respecto al cuidado del educando.

En caso de ocultar información o mentir al Instituto respecto al inciso c) y d), el instituto se reserva el derecho de poner a disposición de la familia al educando y dar aviso a la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

- e) Informar a las autoridades escolares en caso de que su hijo/a presente o se sospeche que tenga una enfermedad contagiosa, evitando llevarlo al Instituto. El personal docente y/o directivo tomará las medidas necesarias para su atención en lo que aprendizaje se refiere, mismas que serán realizadas de acuerdo a las posibilidades del educando, ya que en caso de ser necesario se le negará la entrada al Instituto, para evitar el contagio de los demás niños y niñas.

- f)** Tomar en cuenta las recomendaciones que se hagan por parte del personal educativo y de psicopedagogía respecto a las necesidades de atención de salud tanto emocional como física de sus hijos/as.
- g)** Fomentar el aseo personal, la higiene y la protección de la salud en sus hijos/as.
- h)** Responsabilizarse de revisar diariamente a sus hijos/as evitando la aparición de pediculosis (piojos), y atender las recomendaciones y sugerencias que hace el Instituto y las instancias de salud en caso de aparición o contagio, ya que en caso de brote o contagio se negará la entrada al Instituto a quien después de revisarlo por el personal autorizado se encuentre algún brote de esta enfermedad, lo anterior para evitar su propagación.
- i)** Procurar inscribir a su hijo/a, a lo largo de todo el ciclo escolar en las actividades extraescolares deportivas, recreativas, culturales y cualquier otra, disponible en el Instituto, que beneficien el desarrollo saludable, tanto mental como físico y emocional, del educando.

Artículo 40.- Con respecto a las condiciones para la construcción de un clima escolar afectivo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a)** Responsabilizarse sobre el concepto de disciplina formativa de sus hijas/os a través del ejemplo procurando que aprendan a convivir armónicamente.
- b)** Dar buen ejemplo a sus hijos/as respecto a la convivencia; respetando y tratando en forma digna al personal directivo, docente, administrativo y de servicio, así como al personal de seguridad.
- c)** Respetar la privacidad de otras personas y guardar la debida discreción en cuanto a la información de cada persona de la comunidad escolar.
- d)** Contribuir a un ambiente de convivencia armónica en el Instituto, al conducirse con respeto, tolerancia, lenguaje incluyente, evitando tratos discriminatorios, acoso, malos tratos, adicciones y violencia hacia otros integrantes de la comunidad escolar.
- e)** Evitar difamar o insultar por cualquier medio a otras personas.
- f)** Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, derechos y pertenencias.
- g)** Evitar hacer amenazas entre los integrantes de la comunidad escolar.
- h)** No agredir física ni verbalmente a sus iguales, o cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar.
- i)** Abstenerse de utilizar lenguaje obsceno, o que atente contra la dignidad de cualquier persona.
- j)** Respetar a las personas que tengan diferente lengua, usos, costumbres o identidad cultural.
- k)** Respetar a las personas con algún tipo de discapacidad, así como los lugares, espacios y accesos destinados especialmente para ellos, apoyando en todo momento en su movilidad dentro de los espacios del Instituto.

Artículo 41.- Con respecto a la resolución de divergencias y gestión de conflictos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a)** Evitar totalmente solucionar conflictos entre niños y niñas, con otros padres y madres de familia o cualquier integrante de la comunidad escolar, de manera directa por cualquier medio.
- b)** Acudir en todo momento para el abordaje de cualquier preocupación o conflicto a la coordinación o a la dirección, quien se encargará de guiar el proceso de diálogo, conciliación, mediación o arbitraje pedagógico.

Artículo 42.- Con respecto a la participación deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Atender en tiempo y forma las llamadas del personal directivo del Instituto, para tratar los asuntos relacionados con el aprendizaje o convivencia de sus hijas/os, ya sea de forma individual o en reuniones generales o a través de actividades extraescolares.
- b) Animar y respaldar la participación de sus hijos en las actividades, organizadas por el Instituto, debiendo llevar a su hijo/a con responsabilidad a cada una de las actividades que sean de asistencia obligatoria, las que por medio de un aviso o circular se les fijarán los términos en que deberán de presentarse en los diferentes eventos, según la naturaleza de los mismos,
- c) Aceptar las recomendaciones que se hagan por parte del personal educativo de la escuela, respecto a las necesidades tanto de aprendizaje, como emocionales y de salud de sus hijos/as.
- d) Asistir puntualmente a las Reuniones Generales de Familia que convoca el Instituto. Dada la importancia de la asistencia el Instituto se reserva el derecho de recibir al educando hasta en tanto el padre y/o madre o tutor no se presente a recibir la información proporcionada en la reunión a la cual no haya asistido.
- e) Participar activamente de forma individual o en familia con la Comunidad Educativa en todas sus actividades, respetando las opiniones, análisis, crítica y propuestas de terceros, haciendo patente su colaboración al Instituto para el logro del proceso y objetivos educativos, brindando su apoyo al personal docente, a la dirección de sección y dirección general, manteniéndose informado de la conducta y aprovechamiento de sus hijos/as.
- f) Aceptar las especificaciones establecidas por el reglamento de comunicación en lo referente a la comunicación y divulgación de la información y la pertenencia a grupos a través de internet, aplicaciones tecnológicas y chats, así mismo utilizar la forma oficial de comunicación establecida. Cualquier asunto a tratar entre el Instituto, personal educativo, familia, y cualquier integrante de la comunidad educativa, será a través de la Dirección. No será responsable el Instituto de atender ninguna situación manejada de forma distinta a la aquí establecida.

## **CAPÍTULO II OBLIGACIONES DEL PERSONAL EDUCATIVO**

Artículo 43.- Son obligaciones del personal educativo las siguientes:

- a) Respetar el derecho del estudiante a recibir educación de calidad por personal idóneo y calificado.
- b) Procurar atención y cuidados especiales al estudiante que así lo requiera.
- c) Iniciar las clases a la hora estipulada y permanecer en el aula o plantel escolar durante el horario que le corresponda, colaborando en todo momento con la atención al estudiante y promoviendo la convivencia armónica.
- d) Dar el ejemplo respecto a la vestimenta, aseo personal y el uso de aparatos telefónicos dentro de las instalaciones del plantel.
- e) Promover conductas respetuosas, verbales y físicas, entre los integrantes de la comunidad escolar.
- f) Respetar a las y los estudiantes y su familia, lo que implica una actitud positiva y optimista que reconozca las capacidades y posibilidades de cada persona, y que muestre confianza y esperanza en su desarrollo y en su trabajo.
- g) Hablar sin enojo, aversión, rechazo, sarcasmo, burla de algún estudiante y escuchar con empatía los diferentes puntos de vista de los integrantes de la comunidad escolar.

- h) Atender cualquier conducta que se encuentre estipulada como inadecuada, siguiendo los protocolos para la aplicación del presente Acuerdo Escolar.
- i) Fomentar la integración e igualdad entre la comunidad escolar, principalmente entre estudiantes.
- j) Elaborar en conjunto con estudiantes los acuerdos de aula y ser ejemplo de respeto de dicho acuerdo.
- k) Participar activamente en las actividades extraescolares, y en cualquier plan o programa del Instituto.
- l) Participar en las guardias establecidas para la vigilancia de los espacios comunes del Instituto durante los tiempos programados.
- m) Abstenerse de solicitar materiales o cuotas que no hayan sido previamente aceptadas o acordadas con la familia o tutores, al momento de la inscripción o en junta previa a la solicitud.
- n) Promover entre las familias la pertenencia y participación en las actividades extraescolares del Instituto y las salidas escolares.

**TÍTULO IV  
DE LAS RESPONSABILIDADES  
Y/O ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA EVITAR CONDUCTAS INADECUADAS**

Artículo 44.- Serán responsabilidades de los educandos las siguientes:

- a)** En materia de aprendizaje:
  1. Asistir con la tarea encomendada.
  2. Permanecer en el aula durante el tiempo de clase.
  3. Participar en actividades cívicas y culturales, salvo cuando exista justificación previa.
  4. Asistir a la escuela sin juguetes y evitar aparatos ajenos a las actividades escolares.
  5. Cumplir en tiempo y forma con tareas, trabajos y materiales solicitados por el docente para el correcto desarrollo de su formación.
  6. Participar activamente en todas las actividades extraescolares que le sean requeridas.
  7. Cumplir con todo lo solicitado por el docente en caso de inasistencia ya sea justificada o injustificada en lo referente a la realización y entrega de trabajos y tareas que ayuden al educando a alcanzar las lecciones no vistas por razón de la inasistencia.
- b)** En materia de Infraestructura, materiales y equipos de la escuela:
  1. Preservar los materiales del aula, mobiliario, equipos, libros y áreas de uso común.
  2. Solicitar el material o equipo que necesite sustraer de la escuela. El personal directivo y/o docente determinará si se autoriza o no.
- c)** En materia de seguridad integral e integridad física:
  1. Por su seguridad respetará en todo momento los espacios comunes del colegio como son canchas, pasillos, áreas de juego.
  2. Para su identificación como parte del Instituto y la pertenencia al mismo, portará diariamente el uniforme.
- d)** En materia de medio ambiente y recursos naturales:
  1. Cuidar el agua, haciendo un buen uso de ella evitando el desperdicio.
  2. Proteger las plantas y los animales.
  3. Ordenar y mantener limpias las aulas y áreas comunes del Instituto.
- e)** En materia de salud e higiene personal:

1. Proteger su salud física y emocional y la de sus compañeros o compañeras.
2. Mantener en todo momento el aseo e higiene de su persona.
3. Evitar introducir a la escuela objetos prohibidos y/o peligrosos, que puedan dañar la integridad física de algún integrante de la comunidad escolar.

**f) En materia de orden y disciplina:**

1. Contribuir al orden evitando el ruido excesivo y el uso de palabras o gestos ofensivos.
2. Utilizar expresiones respetuosas y un vocabulario adecuado para con otros niños o niñas y adultos.
3. Atender y seguir las indicaciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo Escolar.
4. Permanecer en el aula o la escuela durante todo el horario escolar, evitando abandonar el salón o espacio de trabajo grupal sin previo aviso y autorización del docente.
5. Pedir permiso para usar pertenencias ajenas, en caso de requerirlo.
6. Asistir a la escuela con el uniforme y calzado solicitado para el desarrollo de las actividades.
7. Evitar en todo momento acosar o realizar “*bullying*” a otros niños y/o niñas, y en su caso, avisar de inmediato a los docentes o directivos si éste llegara a ocurrir.
8. Observar buena conducta dentro y fuera del salón de clases.
9. Mantener el orden y silencio en todo momento.

**g) En materia de convivencia:**

1. Mantener el orden en el aula y el colegio.
2. Evitar las peleas o riñas, y solucionar sus conflictos a través del diálogo.
3. Fomentar, entre los compañeros y compañeras, la integración e igualdad sustantiva, así como una cultura cotidiana libre de violencia, acoso escolar o “*bullying*”.
4. Participar activamente en la construcción de los acuerdos de aula.
5. Respetar tanto a maestros, compañeros, administrativos, así como cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Aceptar las disposiciones señaladas en este Acuerdo de convivencia

**h) En materia de igualdad de oportunidades:**

1. Participar y estimular a que los compañeros y compañeras participen en las actividades escolares, independientemente de cualquier condición de vulnerabilidad.
2. Portar diariamente el uniforme.

Artículo 45.- La recurrencia o gravedad de las conductas inadecuadas serán valoradas por la Dirección, el Consejo Directivo y en su caso por el Consejo Técnico Escolar.

## **TÍTULO V DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN PARA PROMOVER UN AMBIENTE ESCOLAR EFECTIVO**

Artículo 46.- Cualquier asunto a tratar entre el personal educativo y la familia o cualquier integrante de la comunidad educativa, será a través de la coordinación o la Dirección. No será responsable el Instituto de atender ninguna situación manejada de forma distinta a los canales oficiales establecidos o acordados previamente para cualquier actividad. Los medios de comunicación son los siguientes: plataforma, mensajes, correo oficial, comunicados y entrevistas personales.

## **TÍTULO VI DEL ABORDAJE Y GESTIÓN DE CONFLICTOS**

Artículo 47.- En el abordaje y gestión de controversias que surjan entre los integrantes de la comunidad escolar, se promoverá y privilegiará el diálogo como mecanismo principal de solución de controversias, respetando siempre la dignidad y la integridad de quienes las reciben, siempre considerando los derechos del educando.

Artículo 48.- Toda la comunidad en el abordaje y gestión de sus conflictos deberán evitar hacerlo de forma directa y agresiva, evitando dañar la integridad física de sus integrantes, y en caso de diferencias con cualquier persona acudir a la dirección de la sección o a la Dirección General para intentar juntos llegar a la solución del conflicto de una forma pacífica.

Artículo 49.- La comunidad escolar acepta las medidas implementadas por el Instituto en caso de conflictos entre educandos, padres y/o madres de familia para el mejoramiento de conductas inadecuadas, para lo cual, el Instituto contará con personal capacitado para la resolución de divergencias y gestión de conflictos.

## **TÍTULO VII DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS EDUCANDOS**

Artículo 50.- Es responsabilidad del educando participar junto con sus docentes en la construcción de los acuerdos de aula planteando las normas de convivencia.

Artículo 51.- Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como responsables de su propia educación.

Artículo 52.- Involucrarse de forma activa, individual o colectiva, en las actividades que promueva el Instituto, respetando las opiniones, análisis, crítica y propuestas de terceros.

Artículo 53.- Ejercer su derecho a estar informado/a, de acuerdo con su edad y madurez.

Artículo 54.- Respetar los reglamentos y responsabilidades derivadas de su pertenencia a cualquiera de los clubes artísticos o culturales y equipos deportivos en los que represente al Instituto.

Artículo 55.- Entregar a los padres, madres de familia o tutores toda la información proveniente del Instituto como son: circulares, exámenes, llamadas de atención por escrito, citatorios y cualquier otro documento que contenga un aviso para la familia, los cuales deberán ser firmados de recibido y devueltos al personal que lo haya expedido.

## **TÍTULO VIII SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS**

Artículo 56.- Utilizar la forma oficial de comunicación establecida por el Instituto para cualquier asunto con el personal educativo, familia, alumnado o cualquier integrante de la comunidad educativa. No será responsable el Instituto de atender ninguna situación manejada de forma distinta a la establecida respecto a la comunicación.

Artículo 57.- Atender en tiempo las llamadas del personal del Instituto para tratar asuntos relacionados con las situaciones socioemocionales, el aprendizaje, conductas inadecuadas o convivencia de sus hijos/as.

Artículo 58.- Asistir puntualmente a las reuniones de padres y madres de familia que convoca el Instituto. La inasistencia a las mismas otorga al Instituto el derecho de evitar recibir al educando hasta en tanto el padre y/o madre de familia o tutor no se presenten a recibir la información.

Artículo 59.- Participar activamente en todas las actividades donde su presencia le sea solicitada para el sano desarrollo del educando y que promuevan la convivencia familiar.

Artículo 60.- Participar con sus hijos/as en las salidas extraescolares.

Artículo 61.- Evitar por completo solucionar conflictos iniciados entre educandos del Instituto o de manera directa con algún compañero de su hijo/a, o bien, con el padre y/o madre de familia o su tutor, acudiendo en todo momento en caso de conflicto o problemática a la Dirección del Instituto para solicitar apoyo en el abordaje y gestión del conflicto.

## **TÍTULO IX ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA MEJORAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS**

Artículo 62.- Las acciones de intervención para mejorar conductas inadecuadas serán aplicadas exclusivamente por el personal directivo y/o por el Consejo Directivo y/o por el Consejo Técnico Escolar, por lo que cualquier persona integrante de la comunidad educativa deberá dar aviso a la dirección de las conductas inadecuadas que se presenten y seguir el protocolo para la aplicación de cualquier acción.

Artículo 63.- El personal docente solo se encargará de aplicar acciones de prevención para evitar conductas inadecuadas cuando estas transgredan los acuerdos de convivencia en el aula. En caso de que se llegaran a presentar conductas que requieran la aplicación de una acción de intervención deberán reportar a la dirección del nivel las mismas.

Artículo 64.- Las acciones que se apliquen siempre serán formativas y proporcionales a la conducta inadecuada cometida, éstas se aplicarán de forma gradual buscando generar autonomía.

Artículo 65.- Antes de la aplicación de cualquier acción de las que se enuncian a continuación, cualquier persona que presente una conducta inadecuada, pasará por un proceso de manejo de conflictos, a través de la mediación, conciliación, arbitraje pedagógico o justicia restaurativa, en el cual se privilegiará el diálogo, la escucha activa, la empatía, para el entendimiento de las consecuencias de realizar acciones inadecuadas, promoviendo el perdón, la reparación del daño, y el compromiso de modificar la conducta inadecuada. De este proceso se encargará la dirección.

Artículo 66.- En caso de conductas inadecuadas por parte de algún educando, que requieran el apoyo y atención por parte de la madre y/o padre de familia se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, para dialogar sobre alguna conducta inadecuada de su hijo/a.
- II. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, para dialogar sobre la intervención y avances en la atención de su hijo/a respecto a la conducta inadecuada que se le dio a conocer en el primer citatorio.
- III. Citatorio para poner al estudiante a disposición de padre y/o madre de familia temporalmente, turnando el caso al Consejo Directivo y/o al Consejo Técnico Escolar para que haga sugerencias específicas de acciones para mejorar la conducta inadecuada.
- IV. Citatorio para poner al estudiante a disposición del padre y/o madre de familia o tutor temporalmente y establecer las sugerencias de acciones para mejorar conductas inadecuadas hechas por el Consejo Directivo y/o Consejo Técnico Escolar.
- V. Citatorio para poner al alumno a disposición de padre y/o madre de familia o tutor definitivamente, con aviso del caso a Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 67.- En caso de conductas inadecuadas por parte del padre y/o madre de familia se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, para dialogar y sugerir acciones para evitar conductas inadecuadas en beneficio de su hijo/a.
- II. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor para seguimiento del cumplimiento de las sugerencias de acciones para evitar conductas inadecuadas en beneficio de su hijo/a.
- III. Turnar el caso al Consejo Directivo y/o Consejo Técnico Escolar para que haga sugerencias específicas de acciones para mejorar la conducta inadecuada del padre y/o madre de familia o tutor.
- IV. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor por el Consejo Directivo y/o Consejo Técnico Escolar con aviso a Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes sobre la conducta inadecuada.

- V. Citatorio por el Consejo Directivo y/o Consejo Técnico Escolar para poner al estudiante a disposición de padre y/o madre de familia o tutor, temporal o definitivamente con aviso del caso a Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 68.- En el caso de que se acuerde, tomando en cuenta las circunstancias especiales del caso particular, por parte del Instituto a través del Consejo Directivo o Consejo Técnico Escolar poner a un educando a disposición de su padre y/o madre y/o tutor, de ninguna forma deberá considerarse como la negación, condicionamiento o suspensión del servicio educativo, sino que se considera como una acción de intervención necesaria para el mejoramiento de una conducta inadecuada el que pase tiempo con su familia y sea atendido/a por la misma, considerando que la familia del educando es la principal red de contención en su estructura educadora y socializadora como ser humano, además de ser los primeros obligados respecto al desarrollo físico, mental, emocional, espiritual, psicológico, y social de las niñas y los niños al considerarles como sujetos de derechos.

Artículo 69.- En el caso de dar aviso a la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes, para que determine si es necesaria su intervención, se hará en consideración de la gravedad de la conducta inadecuada o para el caso de omisión de cuidados del niño o la niña, o si se presentará cualquier tipo de violencia, siempre tomando en cuenta las circunstancias especiales del caso, con el fin de que se les atienda integralmente.

Artículo 70.- En caso de conductas inadecuadas de educandos que sean referentes a casos o sospecha de acoso escolar dentro o fuera del Instituto, además de las acciones inmediatas que inicie el mismo para la atención integral del niño o niña, se citará de manera inmediata al padre y/o madre de familia o tutor, y se dará aviso a las autoridades competentes para la atención inmediata del caso.

Artículo 71 .- En caso de sospecha de que algún educando es víctima de violencia sexual dentro o fuera del Instituto, se citará de manera inmediata al padre y/o madre de familia o tutor, y se dará aviso a las autoridades competentes de los pormenores del caso y de la información con que cuente el Instituto para que se tomen las medidas conducentes, y en tanto esto sucede, se pondrá temporalmente a disposición de la madre y/o padre de familia para la atención y protección por su familia en un ambiente libre de prejuicios y violencia; activándose las medidas necesarias para garantizar su avance académico en tanto se resuelve la situación por las autoridades competentes.

Artículo 72.- La reincidencia de una falta, o la ocurrencia de varias dentro de un período determinado, motivará que se revisen y valoren las acciones aplicadas para mejorar las conductas, y dará lugar a la posible modificación de las acciones, así como el incremento gradual de las medidas.

Artículo 73.- En la aplicación de las acciones podrán ser revisadas en caso de inconformidad, de la siguiente forma:

- I. En el caso de que la acción haya sido determinada por el personal directivo o Consejo Directivo podrá ser revisada por el Consejo Técnico Escolar.
- II. En caso de que la acción haya sido determinada por el Consejo Técnico Escolar, podrá ser revisada por el inspector, supervisor, jefe de sector o análogo.

Artículo 74.- En caso de que las conductas inadecuadas ocasionen daños o lesiones a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor del educando que la realizó para que, inicialmente en acuerdo con la parte afectada, se haga cargo de la reparación del daño.

Artículo 75.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años, y para nivel primaria 6 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

II.- Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de estos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

III.- Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV.- Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo;

V.- Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen.

VI.- Conocer la capacidad profesional de la planta docente, así como el resultado de las evaluaciones realizadas.

VII.- Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar.

VIII.- Ser observadores en las evaluaciones de docentes y directivos, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

IX.- Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos.

X.- Opinar a través de los Consejos de Participación respecto a las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio.

Artículo 76.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria, secundaria y la media superior.

II.- Apoyar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos;

III.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

IV.- Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios, y

V.- Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.

**Leído que fue el presente, se firma y se acepta de conformidad por el estudiantado, madres y/o padres de familia y/o tutores, significando el compromiso a su cumplimiento y apego, y el cual será publicado en la plataforma del Instituto para que en todo momento su consulta esté a disposición de la comunidad educativa.**

## **APUNTES**

### **LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN ARTÍCULO 13 FR.**

IV. Informar a los padres de familia o tutores de los educandos que presenten problemas de conducta, para que, en su caso, sean canalizados a través de la estructura educativa, a las instancias de apoyo psicológico, para que se determinen alternativas de solución, o bien, si deben ser remitidos ante el DIF Estatal, con el fin de que reciban el tratamiento necesario. [Fracción adicionada mediante Decreto No. 811-2012 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 10 del 02 de febrero de 2013]

XXXII. Vigilar que el embarazo y la maternidad no constituyan impedimento para que las mujeres ingresen y permanezcan realizando sus estudios en los centros educativos del Sistema Educativo Estatal, sin importar su estado civil. Queda Prohibida su expulsión por esta causa; de igual manera, la Autoridad Educativa Estatal procurará el apoyo académico a las mismas dentro de las institucionales escolares;

XXXIII. Impulsar el servicio de educación vial en el tipo básico, otorgando los apoyos necesarios para que cobre mayor importancia en las escuelas;

XXXIII BIS. Implementar las acciones necesarias para impulsar la educación y seguridad vial, en coordinación con las autoridades competentes, conforme a las disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado. [Fracción adicionada mediante Decreto No. 1556-2016 XXI P.E. publicado en el P.O.E. No. 92 del 16 de noviembre de 2016]

XLII. Establecer los mecanismos e instrumentos debidamente reglamentados, que permitan garantizar la atención médica o psicológica al alumnado menor de edad cuando dicha necesidad sea detectada, cualquiera que haya sido su origen, y para el buen desempeño de sus actividades escolares; así como la cobertura de todos aquellos daños causados a las instalaciones, equipos y material de los centros escolares de educación básica. [Fracción reformada mediante Decreto No. 468-2011 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 11 del 8 de febrero de 2012]

- I. Informar a los padres de familia o tutores de los educandos que presenten problemas de conducta, para que, en su caso, sean canalizados a través de la estructura educativa, a las instancias de apoyo psicológico, para que se determinen alternativas de solución, o bien, si deben ser remitidos ante el DIF Estatal, con el fin de que reciban el tratamiento necesario. [Fracción adicionada mediante Decreto No. 811-2012 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 10 del 02 de febrero de 2013]

LIII. Vigilar que en las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas, no se condicione el acceso o permanencia del alumnado a la adquisición de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, en establecimientos específicos, de cierta marca o determinada calidad. [Fracción adicionada mediante Decreto No. 805-2014 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 11 del 7 de febrero de 2015]

LIV. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación e impulsar la alfabetización digital en el Sistema Educativo Estatal, para

apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento, con base en los lineamientos generales que emita la Autoridad Educativa Federal. [Fracción reformada mediante Decreto No. LXV/RFLEY/0304/2017 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 38 del 13 de mayo de 2017]

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

XX. Promover y fomentar el desarrollo de la cultura por la paz y la no violencia, basándose en la convivencia respetuosa y el fomento de la educación libre de cualquier forma de maltrato físico o psicológico entre estudiantes, así como el respeto a las demás personas, la igualdad entre hombres y mujeres y a los principios de equidad y no discriminación, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación en el Estado de Chihuahua y demás disposiciones relacionadas. [Fracción reformada mediante Decreto No. 371-2011 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 77 del 24 de septiembre de 2011]

XXII. Promover la formación de personas especializadas en resolución de conflictos, negociación y mediación. [Fracción adicionada mediante Decreto No. 470-2014 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 52 del 28 de junio de 2014]

ARTÍCULO 30. En la impartición de educación para menores de edad, se tomarán medidas que aseguren a las y los educandos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica, social y cultural sobre la base del respeto a la dignidad y a los derechos humanos. [Artículo reformado mediante Decreto No. 468-2011 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 11 del 8 de febrero de 2012]